

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera. ....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Pras. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.  
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.)  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Mayo).

## Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Para que la acción de la justicia responda siempre á los principios fundamentales en que descansa tan augusta institución, forzoso es que en su ejercicio se empleen los medios y procedimientos establecidos en la ley, á fin de que no resulte ilusorio el ideal perseguido; mas si conveniente es no traspasar los límites dentro de los cuales se desenvuelven los Juzgados y Tribunales para el recíproco auxilio y debido cumplimiento de las funciones judiciales, ya en sus relaciones interiores, ya en las mantenidas con Autoridades de otro orden, esa discreción y cautela son doblemente necesarias cuando el concurso que contribuya al mejor éxito de la administración de justicia, en su esfera criminal, ha de ser prestado más allá de las fronteras y en virtud de convenciones subsistentes en su pleno vigor y fuerza. Al Estado que con nuestra Nación pactó la mutua entrega de delincuentes en la forma, por los delitos y

con los requisitos taxativamente marcados en los respectivos Tratados, no puede obligársele, aparte del profundo respeto y consideración que deben merecer siempre los Gobiernos extranjeros, al cumplimiento de diligencia alguna por medios ó procedimientos diferentes de aquellos que previamente se fijaron en los Convenios ultimados, como prueba de acatamiento y homenaje debido al derecho de soberanía que cada Nación defiende y procura dejar á salvo en sus relaciones internacionales.

De aquí que el Ministerio de Estado, con muy buen acuerdo, haya llamado la atención de este Centro sobre el hecho de haber observado en varias ocasiones que las Autoridades españolas de diverso orden, con extremado celo indudablemente por el más rápido y eficaz cumplimiento de la justicia, han acudido directamente á Autoridades extranjeras interesando la detención de presuntos delincuentes fugados de nuestro territorio para eludir responsabilidades criminales contraídas en el mismo. Mas esa diligencia, aunque inspirada siempre en la mejor intención, no ha producido en la práctica, á veces, el resultado apetecido, y aun en algunos casos ha determinado observaciones de Gobiernos extranjeros; porque si bien los Convenios de extradición con Alemania, Dinamarca, Mónaco, Países Bajos y Suecia autorizan, más ó menos explícitamente, que en casos urgentes pueda ser pedida en esa forma la detención preventiva de los fugados cuya extradición se vaya á solicitar, los Tratados con el Brasil, Costa Rica, Chile, Guatemala, Italia, Liberia, Méjico, Perú, Portugal, El Salvador y Venezuela, requieren para ello la intervención del Gobierno y los vigentes con la República Argentina, Bélgica, Co-

lombia, Estados Unidos, Francia, Grecia, Luxemburgo, Rusia y Suiza, exigen además que la detención se pida precisamente por la vía diplomática ó en algunos casos por la consular, prescribiendo así la gestión directa de las Autoridades locales, que, de los pactos últimamente enumerados, sólo es admitida por el que rige con Suiza, pero declarando potestativa su aceptación por parte de las Autoridades requeridas.

A recordar, por tanto, el cumplimiento de lo que resulte pactado en los respectivos Convenios sobre detención preventiva de delincuentes refugiados en el extranjero, tiende la presente, confiando este Ministerio en que los funcionarios dependientes del mismo, si por razón del cargo se vieran en la precisión de solicitar la busca y captura de individuos sometidos á procedimiento criminal, sólo lo interesen directamente en circunstancias extraordinarias y cuando para ello faculte el Tratado aplicable al caso, sin perjuicio de dar conocimiento en forma al Ministerio de Estado.

Por las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Jueces y Tribunales se abstendrán de dirigirse directamente á las Autoridades de otros países para solicitar detenciones preventivas, como diligencia preparatoria de la demanda de extradición que proceda formular, á no ser que existan razones especiales que aconsejen prescindir de la vía diplomática y expresamente lo autorice también el Convenio de extradición vigente con la nación donde se hubiese refugiado el presunto delincuente.

2.º En los casos en que tenga lugar la petición directa á las Autoridades requeridas, cuidarán asimismo los Jueces y Tribunales

de participarlo al Ministerio de Estado, por el conducto debido, á fin de que dicho Centro, teniendo perfecto conocimiento de la detención solicitada, pueda cooperar, mediante la intervención de los Representantes de S. M. en el extranjero, al mejor éxito y seguridad de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ministerio Fiscal y Jueces de instrucción del territorio de esa Audiencia, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1913.

BARROSO.

Señor Presidente de la Audiencia de ...

(Gaceta del 21 de Mayo).

## Ministerio de Hacienda

RECTIFICACIÓN.

Habiéndose padecido un error en la publicación del artículo 7.º del Real decreto de 14 del mes actual reconstituyendo el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, se reproduce á continuación el referido artículo debidamente rectificado:

«Artículo 7.º El ingreso en el Cuerpo auxiliar de Contabilidad se efectuará por la categoría de Oficiales de quinta clase, previa oposición, y podrán intentarlo los funcionarios de Hacienda y los que acrediten ser, por lo menos, Bachilleres, Peritos mercantiles ó sus asimilados.»

(Gaceta del 20 de Mayo.)

## Sección Judicial

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1029

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día treinta del actual á las once en la Sala audiencia de este Juzgado, se celebrará el sorteo de contribuyentes que previene el artículo 31 de la ley del Jurado para designar los que en unión de los que determina la misma Ley han de constituir la Junta de partido para confeccionar las listas de Jurados para 1914.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto á los oportunos efectos.

Dado en Nájera, á diez y siete de Mayo de mil novecientos trece. —Eladio Niño y Balmaseda. —Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

1024

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades pecuniarias del sumario número 73 de 1910, sobre hurto y desobediencia, contra Quiterio Fernández Azofra, he acordado sacar á pública subasta sin sujeción á tipo, las siguientes fincas embargadas al mismo, sitas en jurisdicción de Hormilla, la que se celebrará el día catorce de Junio próximo á las once en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Una viña en los Cerrados, de obrada y media de cabida, igual á seis áreas veintiocho centiáreas; que linda Norte, ribazo; Sur, el que relaciona; Este, Don Bruno Basarán; y Oeste, Celestino Usatorre; tasada en diez pesetas.

Otra pegante á la anterior y en el mismo término, de obrada y media, igual á seis áreas veintiocho centiáreas; que surca por Norte, ribazo; Este, Guillermo Fernández; Oeste, Celestino Usatorre; tasada en diez y ocho pesetas.

## Observaciones

Se suspendió la anotación preventiva de dichas fincas porque no se hallan registradas á favor del procesado ni de ninguna otra persona.

Dado en Nájera, á quince de Mayo de mil novecientos trece. —Eladio Niño y Balmaseda. —P. S. M., Antonio A. Aguirre.

1039

Rubio Marcos, Marcelino; natural de Fuenmayor, provincia de Logroño, de estado casado, profesión industrial, de 41 años de edad, hijo de Ruperto y Teodora, domiciliado últimamente en Logroño, calle Herreras, 18, procesado por alzamiento de bienes, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del Distrito de la Barceloneta, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 6 de Mayo de 1913. —El Juez, Eduardo Tormo.

## JUZGADOS MUNICIPALES

1040

Don Pablo Bañares y Sáenz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos, recaídos en ejecución de sentencia, contra los herederos de D. Cenón Ulecia, á instancia de los acreedores don José Sáenz y D. Isidro González, en providencia de diez y seis del actual, tengo acordado se cite de remate por término de nueve días, como lo verifico por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al ausente y rebelde D. Sorino Ulecia Pastor, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución del embargo si le conviniere, llevado á efecto, de fincas con sus frutos, de pertenencia de la testamentaria yacente de su padre y deudor D. Cenón Ulecia Corral, haciendo constar haberse practicado el embargo en lo que á él se refiere sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Entrena, á diez y siete de Mayo de mil novecientos trece. —Pablo Bañares. —Por su mandado, El Secretario, Agapito del Pozo.

## Anuncios Oficiales

CORDOVÍN

1045

Don Tomás Cañas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Cordovín.

Hago saber: Que habiendo acudido á este Ayuntamiento don Apolinar Manzanares, vecino de esta localidad, solicitando se le conceda en venta una parcela situada en el término del Cuento, entre dos fincas del recurrente, se ha instruido por Secretaría un expediente al cual se ha unido la va-

loración de dicha parcela, habiéndose acordado en sesión celebrada el día 18 del actual, se anuncie por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, concediendo el término de diez días, á fin de que puedan interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes por lo que respecta á la enajenación de la parcela citada.

Y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, se hace público lo expuesto por medio del presente edicto para sus debidos efectos.

Cordovín, 19 de Mayo de 1913. —Tomás Cañas.

AGONCILLO

1044

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 912'50 pesetas. Los aspirantes que deseen desempeñarla pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. La elección entre los aspirantes se hará en el que cuente más años de servicio en las Secretarías ó en algún otro ramo de Administración relacionado con la de los Ayuntamientos.

Agoncillo, 19 de Mayo de 1913. —El Alcalde, Vicente Royo.

Don Manuel Reboiro Sancho, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Agoncillo.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento y al folio ochenta y seis del mismo, se encuentra un acta celebrada el día diez y ocho del actual, la cual entre otros particulares dice lo siguiente:

«Consentimiento presenta la dimisión de Secretario de este Ayuntamiento D. Manuel Reboiro Sancho, fundado en la desgracia que acaba de recibir por el fallecimiento de su esposa, con cuyo motivo y siendo su primer amparo sus hijos, se traslada á Logroño, ofreciéndose incondicionalmente á este Ayuntamiento siempre que fuese necesario su servicio tanto por las deferencias que se le han guardado como por el amor que le distingue á este pueblo natal á quien le desea su mejor administración dentro de lo que sea posible. El Ayuntamiento, correspondiendo á los mismos sentimientos y por no poder evitarlo, acordaron admitir esta dimisión y publicar la vacante por término de quince días, llamando aspirantes á la plaza con el haber

asignado y con la condición en el aspirante de que haya sido Secretario con buenas referencias, prefiriendo siempre entre los aspirantes á quien más años haya desempeñado la Secretaría; ínterin que se provea la vacante tomándose el tiempo necesario que necesite, seguirá el mismo Secretario cesante hasta proveerla á satisfacción de los Concejales; que se saque copia de esta acta y con el anuncio correspondiente se lleve al Sr. Gobernador civil de la provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto que firman los que saben de los señores concurrentes, de que certifico. —Vicente Royo. —Leopoldo Zorzano. —José Urdáñez. —Gregorio Reboiro. —Juan Ruiz, no sabe firmar. —Lucio Zorzano. —Manuel Reboiro.»

Es copia que concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y surta sus efectos, extiendo la presente que firmo en Agoncillo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, á diez y nueve de Mayo de mil novecientos trece. —El Secretario, por imposibilidad del propietario, lo hace interinamente Florentino Losantos. —V.º B.º: El Alcalde, Vicente Royo.

ARENZANA DE ARRIBA

1041

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la confección de los apéndices de alta y baja en la riqueza territorial y urbana que sirva de base á los repartimientos que han de formarse para el próximo año de 1914, se hace saber á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten las relaciones debidamente reintegradas y justificativas de haber satisfecho los derechos reales, en término de veinte días, á contar del en que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arenzana de Arriba, 19 de Mayo de 1913. —El Alcalde, Evaristo González.

Comunidad del Regadío de La Torre DE LODOSA

Arriendo de hierbas

1034

El día 14 del próximo mes de Junio y hora de las once, se procederá en la Secretaría de los Sindicatos de esta villa, al remate de las hierbas de las cuatro corralizas del término de la Torre, tituladas «La Muerte», «Valsemana», «Corral Nuevo» y «La Torre».

Las condiciones y cantidad bajo las cuales ha de celebrarse la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dichos Sindicatos.

Lodosa, 17 de Mayo de 1913. —El Presidente, Vicente Remírez.

# Administración de Hacienda de la provincia de Logroño

## Contribución industrial

## Año de 1913

MATRÍCULAS de la Contribución Industrial que, para el año citado de 1913 y en cumplimiento á lo prevenido en las disposiciones vigentes, se publican en este BOLETIN OFICIAL, con expresión de todos los individuos que existen en esta provincia sujetos á dicha *Contribución Industrial* y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> Sección de la 5.<sup>a</sup>, los cuales se expresan á continuación:

Continuación (1)

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro — Pesetas	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro — Pesetas
<b>SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>							
<b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>							
Salvador Velasco Madrigal	Fábrica cola 100 litros	Margubete	15 68	Herederos de Gregorio Navas	Panadero	T. Monjas, 6	28 80
Faustino Ibáñez Urquiza	6 bancos más de los señalados	T. Pinar, 5	50 40	Julián Marijuán	Id.	Medio, 4	28 80
Fernando Riaño Torrealba	Fábrica de conservas de fresas en que se emplean azúcares	Espolón	560 »	Hijos de Venancio Sáez	Id.	T. Ensenada, 5	28 80
Pedro Alonso Salinas	Idem de frutas y hortalizas sin empleo de azúcares	Mayor, 104	226 80	Guillermo Ochoa Cañas	Id.	Puebla, 10	28 80
Hermenegildo Ortega	Taller de imprimir tarjetas, circulares y otros objetos, prensa minerva	T. Alameda	98 »	Avelino Mendi Glera	Id.	Id., 63	28 80
Vicenta Sáez Villarejo	Fábrica de chocolates con piedra de tahona	Pinar, 32	308 »	Domingo Marín Palacios	Id.	San Francisco, 48	28 80
<b>TARIFA 4.<sup>a</sup></b>							
Vicente Prior Mendi	Farmacéutico	T. Cruz, 17	110 »	Severino Marín Isturiz	Piroctécnico	Traseras	28 80
Benito Quintanilla Medina	Veterinario	San Roque	55 »	Apolinar Gil Matute	Sastre	Mayor, 46	28 80
Ignacio Alonso Martínez	Abogado	Id., 18	122 »	Formerio Corral Barrasa	Id.	P. S. Francisco, 12	28 80
Avelino Palacio Mendi	Id.	Pinar, 135	122 »	Sebastián Díaz Muñoz	Id.	Medio, 9	28 80
Alejandro Gallego Benito	Id.	San Roque, 32	122 »	Andrés Gómez Pozo	Sillero de paja basta	Pinar, 114	28 80
Pedro Solache Morquecho	Id.	Nueva	122 »	Narciso Fernández Ruiz	Id.	Id., 118	28 80
José Mena García	Id.	P. S. Francisco, 16	122 »	Ruperto Torrealba Pozo	Id.	Puebla, 13	28 80
Fermín San Martín García	Id.	Mayor, 63	122 »	Francisco Pozo Galuzuesta	Id.	San Francisco, 78	28 80
Juan Antonio de Lama	Id.	Pinar, 97	68 »	Antonio Barrios Sancho	Zapatero	Mayor, 59	28 80
Cándido Gómez Ibáñez	Escribano	Id., 59	165 »	Aquilino Barrios Sancho	Id.	Id., 71	28 80
Hilarión Marín Negueruela	Procurador	Id., 95	76 »	Antonio Angulo Orive	Id.	Id., 57	28 80
Arturo de Felipe Serrano	Id.	Id., 80	76 »	Laureano Sacristán Metola	Id.	T. Cruz, 19	28 80
Lucilo Gómez de la Peña	Id.	Id., 59	76 »	Juan Cruz García Metola	Id.	Id., 5	28 80
José Ruiz de la Cuesta	Id.	Id., 72	76 »	Nicolás Ariza Escobedo	Id.	Id., 9	28 80
Carlos del Barrio Ugarte	Juez municipal	P. Mayor, 4	55 »	Nicanor Barrios Sancho	Id.	Medio, 33	28 80
Saturnino Anguiano	Secretario del Juzgado municipal	Id.	40 »	Pedro Mijancos Capellán	Id.	Id., 16	28 80
Arturo Sáez Alvarez	Confitería con tienda	T. Cruz, 7	120 »	Nicomedes Hernando	Id.	Id., 20	28 80
Ulpiano Maiso Villacián	Id.	Pinar, 48	120 »	Claudio Janda Hernando	Id.	Pinar, 19	28 80
Rafael Andrés Maleta	Sastre surtiendo género	T. Cruz, 17	120 »	Martín García García	Id.	Id., 77	28 80
Lorenzo Vitores Oca	Id.	Pinar, 106	120 »	Justo Gómez López	Id.	Id., 60	28 80
Luis Navarro Leiva	Talabartero	Espolón	43 20	Estanislao Sacristán Valle	Id.	Id., 81	28 80
Segundo Gil Vivar	Id.	San Roque	43 20	Leandro Palacios Dúbeda	Id.	San Roque, 30	28 80
Dionisio Santa María	Id.	Puebla, 1	43 20	<b>TARIFA 5.<sup>a</sup></b>			
Miguel Alonso Cuende	Peluquero y barbero	T. Pinar, 2	43 20	Herederos de Miguel Poves	Cobradores de efectos de bolsa y efectos de giro, no habiendo en la localidad, banqueros del epígrafe 37 de la tarifa 2. <sup>a</sup>	San Roque	90 »
Saturnino Valderrama	Id.	Pinar, 73	43 20	Francisco Ferrer Arce	Id.	Pinar, 26	90 »
Carlos Ruiz de la Cuesta	Albadero	San Francisco, 31	28 80	Dámaso Labarga Gil	Id.	Id., 28	90 »
Francisco Olmos García	Cabestrero	Mayor, 88	28 80	Aquilino Arenas Gómez	Comisionista en patatas	Mayor, 135	60 »
Secundino Mendi Gómez	Id.	San Francisco	28 80	<b>Suma la Tarifa 5.<sup>a</sup> 330 »</b>			
Faustino Ibáñez Urquiza	Alpargatero	T. Pinar, 5	28 80	<b>SAN TORCUATO</b>			
José Cenicerós García	Botero	San Roque, 25	28 80	Silvestre Lahera Díez	Tienda por menor de vino, aceite y jabón	Real, 5	36 »
Julio Bardeci Gómez	Id.	Id., 36	28 80	<b>Total. . . . 36 »</b>			
Pedro Urtueta Agustín	Carpintero	Mayor	28 80	<b>SANTURDE</b>			
Segundo Sasetta Navas	Id.	Id., 96	28 80	Juan García Serrano	Tienda de vino y aguardiente	Plaza	36 »
Manuel Robledo Oca	Id.	Id., 114	28 80	Fernando Manzanares	Id.	Id.	36 »
Juan Bautista González	Id.	Medio, 24	28 80	Antonio Serrano Valgañón	Molino presa 3 meses	Despoblado	10 01
Fernando Rioja Gómez	Constructor de carros	San Roque, 15	28 80	Fabián Cruces Cámara	Albétar	De Abajo	20 »
Vicente Mateo García	Id.	Espolón, 53	28 80	Melitón Díez Arrea	Herrero	Herrerías	16 80
Isidoro Gómez Urruca	Id.	P. S. Francisco, 18	28 80	José Azofra Pisón	Panadero	De Abajo	16 80
Fernando García Sáez	Esmaltador y enganchador de piedras falsas	Espolón	28 80	<b>Total. . . . 135 61</b>			
Vito Martínez	Id.	Pinar, 91	28 80	<b>SANTURDEJO</b>			
Victoria Angulo Orive	Id.	P. Alameda, 1	28 80	Crispiniano Sierra Allcna	Tienda de hilos, cintas etcétera	Real	72 »
Martín Imaña Ezquerria	Herrero	Pinar, 55	28 80	Pedro Martín Arrea	Vinos al por menor	Id.	36 »
Ponciano Bravo Mugarza	Id.	Espolón	28 80	El mismo	Carne al por menor	Id.	38 40
Juan Aceña Azofra	Id.	Id.	28 80	Manuel Hidalgo Sierra	Vino al por menor	Id.	36 »
Restituto Gómez del Hoyo	Id.	Id., 51	28 80	El mismo	Carne al por menor	Id.	38 40
Manuel Azpeitia Palacios	Id.	San Francisco, 30	28 80	Gabriel Hidalgo García	Id.	Id.	38 40
Juan Cruz Velasco Bezares	Id.	Id., 37	28 80	Eladio Vitoria Sierra	Comportero rodetero	Id.	16 80
Santos Azpeitia Palacios	Id.	Puebla	28 80	Juan Díez Arrea	Herrero	Plaza	16 80
Simeón Ollero Fuentes	Hojalatero	Medio, 22	28 80	Pedro Yerro Ortega	Panadero	Cascajo	16 80
Miguel Cámara Salinas	Solador	Mayor, 73	28 80	Isaías Estecha Rojas	Veterinario	Real	40 »
Germán Villaverde Mate	Id.	Pinar	28 80	<b>Total. . . . 349 60</b>			
Julio Achútegui Belloso	Panadero	Mayor, 77	28 80				

(1) Véase el BOLETÍN núm. 111.

